

## **Normativa sobre competencias de la Oficina del Censo Electoral en los procesos electorales**

Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG). Artículo 39.7

**Artículo 39.** Rectificación del Censo en período Electoral.

7. La Oficina del Censo Electoral remitirá a todos los electores una tarjeta censal con los datos actualizados de su inscripción en el censo electoral y de la Sección y Mesa en la que le corresponde votar, y comunicará igualmente a los electores afectados las modificaciones de Secciones, locales o Mesas, a que se refiere el artículo 24 de la presente Ley Orgánica.